

## Municipalidad de Pachalum

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com

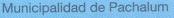
CONTRATO No. 00-2018

En el Municipio de Pachalum, Departamento de Quiché, el día---- de------ de dos mil dieciocho ante la Infrascrita Secretaria Municipal comparecen personal y voluntariamente, por una parte el Señor ----- de ----- años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, originario, vecino y residente de este Municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI----- extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Pachalum, Quiché, actúa en calidad de Alcalde Municipal de Pachalum, Quiché, representación que acredita a través del Acta de Toma Posesión del cargo No.---- de fecha----- y por la otra parte----- de ----- años de edad, casado o soltero, Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el departamento de -----, con residencia comercial-----, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, identificado con su Documento Personal de Identificación -DPI- No. --------- extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- -----, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa -----, con patente de Comercio inscrita bajo el número -----(-----) folio -----(-----) libro -----) de empresas -----, categoría única o de sociedades, con número de identificación tributaria----- y quienes en el presente contrato se denominarán LA MUNICIPALIDAD entidad registrada en la Contraloría General de Cuentas con número de Cuentadancia----- y el CONTRATISTA. I) Manifiestan los comparecientes ser de las generales anteriormente consignadas, II). Tener a la Vista la documentación aludida y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y a su juicio para el otorgamiento del presente contrato, III) Que encontrándose en el libre ejercicio de sus derechos civiles convienen en celebrar el siguiente instrumento para la realización del Proyecto, en las clausulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: Manifiesta la Municipalidad que de conformidad con el Acuerdo Municipal Número ----- de fecha --- de ---de dos mil dieciocho, la Honorable Corporación Municipal, ACORDÓ ejecutar el proyecto ------ Acta de Adjudicación número ----- de fecha ---- de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, por medio de la cual se adjudicó a la Empresa Mercantil ------ la ejecución de dicho proyecto; Acuerdo Municipal No. ----- de fecha ----de ----- de dos mil dieciocho de la Corporación Municipal, que Aprueba la Adjudicación realizada por la Junta de Cotización. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Continúa manifestando la Municipalidad que en virtud de lo descrito en la cláusula anterior, por este Acto Contrata a la Empresa Mercantil -----, para la ejecución del Provecto denominado ----- cuyos trabajos consisten en lo siguiente: -----

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	TOTAL
	TOTAL				

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: -----(Q. ----). CUARTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la manera siguiente: a) Hasta un veinte por ciento (20%) de anticipo con base al artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado Dto. 57-92, cinco días después de haber entregado las fianzas de anticipo y cumplimiento, así como el cuadro de inversión de anticipo, b) Los siguientes pagos de acuerdo al avance físico o estimaciones de trabajo autorizadas por el Ingeniero Supervisor de la obra, mediante la presentación de facturas contables, c). El Contratista deberá amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de conformidad con el artículo 58 de la Ley de contrataciones del Estado. QUINTA: PLAZO: El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del trabajo antes descrito en un plazo de----- a partir de la entrega del anticipo. SEXTA: FIANZAS: El contratista queda obligado a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: Fianza de cumplimiento: Por un valor del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, con base al artículo 65 de la Ley de contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento. Fianza de Anticipo; Para garantizar el cien por ciento (100%) del monto del anticipo recibido, con base al artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40 del Reglamento, Fianza de conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento: Por un valor del quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente por un período mínimo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto, según artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Fianza de Saldos Deudores: por un valor de cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, según artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá entregarse simultáneamente con la fianza de Conservación de Obra, así como el pago de timbres de Ingeniería y/o









## Municipalidad de Pachalum

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com

arquitectura en el Contrato. Las Fianzas deben ser emitidas por una Institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas las hará efectivas LA MUNICIPALIDAD, en el extremo de ocurrir incumplimiento parcial o total del Contrato, por parte del Contratista y para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido o vencido el Plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a LA MUNICIPALIDAD se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término que se indique, contado a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que debe hacerse notar en la póliza. SEPTIMA: PRORROGA: A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, siguiendo para el efecto el procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: AMPLIACION AL MONTO CONTRACTUAL: Cualquier variación al valor del presente Contrato podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) o menos del valor original del mismo, con base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, se emitirán órdenes de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra que deberán ser aprobados por la autoridad superior. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA: SANCIONES: El Contratista queda obligado a pagar una sanción en el caso de retraso de la entrega de la obra, cuando las causas le sean imputables a él siendo la multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total de la obra por cada día de retraso. DECIMA PRIMERA: SEGUROS: El Contratista está obligado a comprar un seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los trabajadores y terceras personas con una "Póliza Todo Riesgo Construcción". Se mantendrá en vigencia hasta que se compruebe que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones en el caso que la Aseguradora pague cualquier suma por motivo de algún accidente a uno de sus empleados, automáticamente el seguro deberá quedar restituido en las cantidades límites correspondientes. El seguro será por un monto equivalente al 15% del total del Contrato de la manera siguiente: 5% para cubrir todos los daños a terceros, provenientes de lesiones corporales o muerte de una persona; 5% por la muerte de una o más personas por cualquier causa y 5% para cubrir todos los daños o perjuicios que se causaren a la propiedad de terceros o destrucción de la misma por cualquier causa. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato. DECIMA TERCERA: COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de alguna de las partes, b) Por mutuo consentimiento, debiendo notificarse por escrito a las direcciones señaladas al principio del presente instrumento público, renunciando al fuero de sus domicilios ambos contratantes y se someten a los tribunales correspondientes, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial. DECIMA QUINTA: FINIQUITO: Al estar totalmente finalizada la obra deberá comunicarse por escrito a efecto de que sea recibida y si esta de conformidad se extenderá el finiquito correspondiente. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos consignados, las partes en las calidad con que actúan ACEPTAN el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento el que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, además la impresión del dedo pulgar derecho, damos fe. Aparecen las firmas ilegibles de los comparecientes y sellos respectivos.---

year and the safe had had the safe the safe to the safe t	
Contratista	Alcalde Municipal







Municipalidad de Pachalum